PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5888272, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HEIDY STEPHANIE MAHECHA ANTOLINEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 05 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestar servicios profesionales como facilitador de la TecnoAcademia Bucaramanga para ejecutar actividades propias de la formación, orientación y desarrollo de competencias y capacidades de los aprendices de acuerdo con los programas de formación, proyectos de investigación y otras acciones de apropiación de Ciencia Tecnología e Innovación. (Línea Nanotecnología)".*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el **21 de diciembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $ 50.684.497. **4.** Que atendiendo al estado de gestación de la contratista con fecha probable de parto para 16 de febrero de 2024, y de conformidad con la solicitud de la contratista HEIDY STEPHANIE MAHECHA ANTOLINEZ y el supervisor para la fecha, ALVARO ALEXANDER TOVAR ESPINEL, se suspendió la ejecución del presente contrato desde el 14 de febrero de 2024. **5.** Que de la misma forma, por solicitud de la contratista y supervisor, se reactivó la ejecución del contrato a partir del 16 de marzo de 2024. **6.** Que JOHANNA CAROLINA SEPULVEDA CALA, actual supervisora del contrato, mediante justificación de fecha 29 de octubre de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de diciembre de 2024: *"(…) Para apoyar las actividades de Tecnoacademia en la consecución de metas y cierre de la presente vigencia". **7.*** Que para cubrir presupuestalmente la prórroga se requiere la suma de $1.448.129. **8.** Que no es necesario realizar adición al contrato, teniendo en cuenta que, por causa de la suspensión, el valor de la relación de pagos actual es de $45.696.500 y existe un saldo sin ejecutar del valor del contrato por la suma de $4.987.997. **9.** Que una vez se utilice la suma requerida para amparar los días de prórroga, queda un saldo a favor de la entidad por la suma de $3.539.869. **10.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1624 de 2024, expedido por la Dirección Regional cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **11.** Que el ordenador del gasto **Jairo Orlando Ramirez Montero subdirector (E) del CIDM,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente prórroga. **12.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **30 de Diciembre de 2024,** en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **30** de **Diciembre** de 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE VALOR Y FORMA DE PAGO -** Las partes convienen modificar el valor y forma de pago del contrato de prestación de servicios de la referencia, en consecuencia, quedará así: **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de $47.144.629. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

febrero	9	$	1.448.129
marzo	14	$	2.252.644
abril	30	$	4.827.095
mayo	30	$	4.827.095
junio	30	$	4.827.095
julio	30	$	4.827.095
agosto	30	$	4.827.095
septiembre	30	$	4.827.095
octubre	30	$	4.827.095
noviembre	30	$	4.827.095
diciembre	30	$	4.827.095

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1624** de **2024**, expedido por la Dirección Regional Santander. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Laura Luna - Apoyo Contratación.
Reviso: Angela Mancipe - Apoyo Contratación.